



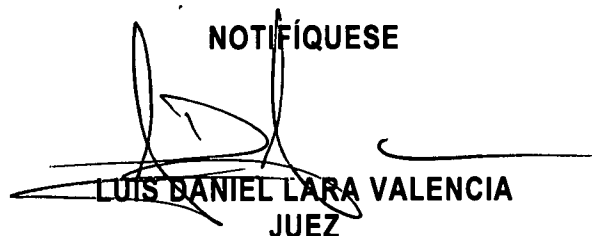
**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLIN
FEBRERO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia que promueve STEPHANIA RENDON ZAPATA CC. 32241048 contra UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, en atención a que la demandada subsanó los requisitos exigidos por el Despacho, se da por contestada la demanda, al cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, haciendo la salvedad que, el documento denominado *"1.2.7. Constancia de socialización de la matriz de riesgos y peligros de la Universidad de Medellín, en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con la Resolución 0312 de 2019, especialmente de lo relacionado con el Sistema de Vigilancia Epidemiológico para Riesgo Psicosocial"* no fue aportado, por lo que, al respecto, el Despacho deja de presente que la evaluación de la necesidad, conducencia y pertinencia para que esta prueba sea decretada se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Se fija fecha para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio regulada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, de ser posible, la audiencia consagrada en el artículo 80 del mismo Código, para el día **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 P.M.)**

Esta diligencia se llevará a cabo de manera virtual con citación al correo electrónico suministrado por los apoderados o al que figure en el Registro Nacional de Abogados. Se hace saber a las partes la obligación de asistir a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

